



ESCRITO DE SELECCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA CONFORME AL ARTÍCULO 74 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

PROYECTO: ESQUEMA DE RESPALDO EN LA NUBE ORACLE CLOUD INFRASTRUCTURE PARA LAS CAPAS TECNOLÓGICAS DE APLICACIONES Y BASE DE DATOS DEL SISTEMA ORACLE E-BUSINESS SUITE.

Por medio de la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 fracción II, 72 y 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua (en adelante la LAACSECH), la suscrita, **Ana Carolina Román Rangel**, en mi carácter de **Proveedora Municipal**, solicito la dictaminación para llevar a cabo la contratación en comento, a través de un procedimiento de adjudicación directa.

Para efecto de lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la LAACSECH, me permito exponer lo siguiente:

I.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN; LA INFORMACIÓN CONSIDERADA CONVENIENTE POR EL ÁREA REQUERENTE O EL ÁREA TÉCNICA, PARA EXPLICAR EL OBJETO Y ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN; LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, LAS ESPECIFICACIONES O DATOS TÉCNICOS DE LOS MISMOS.

La Proveeduría Municipal (en adelante Área Requerente), tiene la necesidad de contratar una póliza de servicios técnicos y funcionales de respaldo en la nube para las capas de aplicaciones y base de datos del Sistema Financiero Oracle que actualmente se encuentra en operación en la infraestructura del Gobierno Municipal.

LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO, SE DESCRIBEN PORMENORIZADAMENTE MEDIANTE ANEXO TÉCNICO.

II.- PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

El servicio en su totalidad deberá ser prestado a partir del día natural siguiente a la notificación de adjudicación (o a partir del día primero de enero del 2026 en caso de que la misma se realice en el año 2025) y hasta el 31 de diciembre de 2026, de acuerdo a los términos y condiciones que se establecen pormenorizadamente en el respectivo anexo técnico.

III.- EL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE SOPORTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO:

En cumplimiento al artículo 42 fracción I de la LAACSECH y 28 de su Reglamento, se realizó una investigación de mercado ordinaria para la contratación de que se trata, mediante solicitudes de cotización a varios proveedores y por las diversas fuentes establecidas en el citado Reglamento, de la cual se desprende lo siguiente:

1. Por parte de la persona moral **RUBICON CONSULTING, S. DE R.L. DE C.V.**, se cotiza el servicio requerido, por un importe mensual de **\$128,820.00 (Ciento Veintiocho Mil Ochocientos Veinte pesos 00/100 M.N.)** incluyendo el **Impuesto al Valor Agregado**.

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Oficialía Mayor

C. Victoria Esq. Av. Independencia. Edificio del Real. Séptimo Piso Col. Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 **Proveeduría Municipal Ext. 6346** (614) 200 4800 / municipiochihuahua.gob.mx



2. Por parte de la persona moral **BITS DESARROLLO E INGENIERIA IT SC.**, no hubo respuesta.
3. Por parte de la persona moral **SAMSARA TECNOLOGÍA Y SOLUCIONES S.A DE C.V.**, no hubo respuesta.
4. Por parte de la persona moral **ALFA TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES S.A DE C.V.**, responde en sentido NEGATIVO (manifiesta no le es posible cotizar en esta ocasión).
5. Por parte de la persona moral **MONITO ANALISIS Y MONITOREO DE MEDIOS S.A DE C.V.**, responde en sentido NEGATIVO (manifiesta no cumple con lo establecido en el anexo técnico.)
6. Por parte de la persona moral **TECNOLOGÍA DE GESTIÓN Y COMUNICACIÓN S.A. DE C.V.**, no hubo respuesta.
7. Por parte de la persona moral **VTS - FILDEPOT.**, no hubo respuesta.
8. Por parte de la persona moral **XOFTWARE IT.**, no hubo respuesta.
9. Por parte de la persona moral **SINERGIASYS.**, no hubo respuesta.

Con lo anterior se deja constancia de la realización de la investigación de mercado, no obstante, el no haber encontrado tres oferentes que hayan cotizado el servicio con las condiciones o características requeridas, nos encontramos ante la posibilidad de continuar con el procedimiento de adjudicación directa de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 inciso a) del Reglamento de la LAACSECH, ya que la presente contratación no supera los montos establecidos en el artículo 74 de la LAACSECH.

IV. EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO ES ADJUDICACIÓN DIRECTA, POR LOS MOTIVOS, FUNDAMENTOS Y RAZONES EXPUESTOS A CONTINUACIÓN:

Se solicita al Comité la procedencia de llevar a cabo esta contratación a través de una Adjudicación Directa de conformidad con el artículo 74, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que el monto para dicha operación no excede la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por partida presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Asimismo, hace constar el área requirente que no se incurre en el fraccionamiento de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del citado artículo 74, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con el artículo 77 de su Reglamento.

V. EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA;

Por un importe total de hasta **\$ 1,545,840.00 (Un Millón Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta pesos 00/100 M.N)** (equivalente al costo mensual ofertado por los 12 meses de servicio).

El pago se realizará a contra prestación de los servicios a entera satisfacción del área requirente, de manera mensual (12 exhibiciones), a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, contados a partir de la presentación del correspondiente reporte de prestación de servicio autorizado, acompañado del respectivo comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Oficialía Mayor



momento del pago, condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, preferentemente mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria del proveedor, o en casos excepcionales a través de cheque mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería municipal, ubicada en calle Victoria Numero 14 quinto piso, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.

VI. NOMBRE DE LA PERSONA PROPUESTA Y SUS DATOS GENERALES.

- **Razón Social o Nombre.** RUBICON CONSULTING, S. DE R.L. DE C.V.
- **Domicilio.** Trasviña y Retes 4301-D, San Felipe C.P.31203
- **Estado.** Chihuahua
- **Correo electrónico.** guillermo@rubiconconsulting.mx
- **Teléfono.** 614-136-49-20
- **R.F.C.** RCO170209FV9

VII. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS EN QUE SE FUNDA Y MOTIVA LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA:

A fin de acreditar que el presente procedimiento de excepción se funda en criterios de **EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD, LEGALIDAD, HONRADEZ Y TRANSPARENCIA**, tal como lo establece el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se expone lo siguiente:

Se entiende por **EFICACIA** el alcanzar los fines propuestos y por **EFICIENCIA** que sea con el uso más racional de los medios existentes, las autoridades deben disponer de los medios que estimen convenientes para que el ejercicio del gasto público logre el fin para el cual se programó y destinó para lograr las metas estimadas; se considera que se cumple con estos principios toda vez que mediante la contratación que se pretende realizar, a través de una Adjudicación Directa, con el proveedor **RUBICON CONSULTING, S. DE R.L. DE C.V.**, la Proveeduría Municipal (área requirente) estará en aptitud de contar por lo menos una segunda instancia de Base de Datos secundaria en una plataforma de nube (fuera de las instalaciones físicas del Municipio) para la implementación de sincronización mediante Oracle Data Guard, para el buen funcionamiento de las dependencias municipales, lo que se traduce en mejores condiciones para quienes utilizan el sistema financiero. Al contratar al citado proveedor se asegura que cumplen con requisitos de experiencia, capacidades técnicas, económica, así como la disponibilidad en la ejecución de la contratación para poder comprometerse y dar cumplimiento a la contratación en comento.

En relación a lo anterior, se observa que el proveedor cumple con lo contemplado en los artículos 72 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y 72 de su Reglamento, en los cuales se establece que en los supuestos de excepción a la licitación pública, se deberá verificar que las actividades comerciales o profesionales del proveedor al que se pretende adjudicar estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse, ello se puede constatar al presentar su Constancia de Situación Fiscal actualizada, de la cual se verificó que el objeto social del proveedor y sus actividades están relacionadas con el objeto de la presente contratación.

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Oficialía Mayor

C. Victoria Esq. Av. Independencia. Edificio del Real. Séptimo Piso Col. Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 **Proveeduría Municipal Ext. 6346** (614) 200 4800 / municipiochihuahua.gob.mx



La **IMPARCIALIDAD** y la **HONRADEZ**, se distingue cuando el servidor público solicitante se mantiene ajeno a los intereses del proveedor propuesto, así como la rectitud, integridad y escrúpulo contenido en la propuesta; en este sentido, la elección del citado proveedor, se sustenta en criterios claros apegados totalmente a la normatividad aplicable, por lo que se realiza con total imparcialidad, satisfaciendo en forma fehaciente los objetivos y requerimientos de la idónea contratación que se pretende.

Por **LEGALIDAD** se entiende, atendiendo a la doctrina y a lo interpretado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis aislada 1ª.CXLV/2009, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXX, septiembre 2009, pag.2712, que el gasto público debe estar prescrito en el Presupuesto de Egresos, o en su defecto, en una Ley expedida por el Congreso, lo cual significa la sujeción de las autoridades a un modelo normativo previamente establecido; se considera que se cumple con éste principio toda vez que el gasto se encuentra contemplado en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2026.

Se entiende por **TRANSPARENCIA**, que el ejercicio del gasto debe ser diáfano y los servidores deben regir su conducta con estricto apego a lo establecido en la Ley de Transparencia y su Reglamento; se considera que se cumple con este principio toda vez que el multicitado proveedor propuesto, fue elegido en base a los resultados obtenidos en la investigación del mercado, en la cual se solicitaron cotizaciones a diversos proveedores por escrito mediante correo electrónico, señalando todos los requisitos y condiciones que deberán cumplir los proveedores adjudicados, de manera clara y puntual. Aunado a lo anterior, el presente proceso se realiza con total y absoluta transparencia, acreditando los criterios que lo justifican, obteniendo así las mejores condiciones para el Municipio

VIII.- LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN.

Chihuahua, Chih., a 3 días de diciembre de 2025.

IX.- SOLICITUD EXPRESA DEL AL COMITÉ DE DICTAMINAR SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y AUTORIZAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.

En virtud de lo anterior, y dada la necesidad de realizar la contratación estipulada en la presente solicitud con la persona moral **RUBICON CONSULTING, S. DE R.L. DE C.V.**, se solicita al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, se dictamine procedente su contratación mediante un procedimiento de Adjudicación Directa por los motivos y consideraciones ya expuestos.

LIC. ANA CAROLINA ROMÁN RANGEL
PROVEEDORA MUNICIPAL

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Oficialía Mayor

C. Victoria Esq. Av. Independencia. Edificio del Real. Séptimo Piso Col. Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 **Proveeduría Municipal Ext. 6346** (614) 200 4800 / municipiochihuahua.gob.mx